



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria

Demandante: ELBA MARINA CASTRO MULFORD C.C No. 23.242.877

Demandado: HUGO ARMANDO JIMENEZ CASTRO CC No. 1.143.349.979

Radicado 13894-4089-001-2019-00098-00

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que el presente proceso la parte demandante presenta memorial solicitando se requiera al Cajero Pagador de la Policía Nacional, para que explique los motivos por el cual no ha consignado la liquidación por retiro voluntario del demandado hace aproximadamente 2 meses.

Provea Usted.

Zambrano, septiembre 16 de 2021.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, este Despacho Judicial ordenará requerir al Cajero Pagador de la Policía Nacional, para que explique los motivos por el cual no ha consignado la liquidación por retiro voluntario del demandado hace aproximadamente 2 meses, antes de iniciar el correspondiente trámite incidental.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Cajero Pagador de la Policía Nacional, para que explique los motivos por el cual no ha consignado la liquidación por retiro voluntario del demandado, hace aproximadamente 2 meses, antes de iniciar el correspondiente trámite incidental.

SEGUNDO: Se le previene al cajero pagador de la Policía Nacional, de las sanciones legales contempladas en el artículo 593 numeral 9 del C. G.P., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Oficiése en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO

JUEZ

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Zambrano**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d324518866654e493ae4dd262a1f346725584d79d26d71b4780ff2d2fa667c**

Documento generado en 16/09/2021 05:56:53 p. m.